

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR EL QUE HABRÁ DE REGIRSE EL CONTRATO DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES A LA NORMATIVA DE CIRCULACIÓN Y TRAFICO URBANO EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL Y COBRO VOLUNTARIO DE LAS MISMAS.

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato la prestación de servicios de colaboración, asistencia técnica, material e informática con el Servicio de Gestión Integral de Multas del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, en la gestión de los expedientes sancionadores por infracciones a la normativa municipal sobre tráfico urbano en el municipio de San Lorenzo de El Escorial, así como el cobro voluntario de las mismas.

Los servicios de colaboración, asistencia técnica, material e informática, comprenderán todos los trabajos necesarios, que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos, en orden a conseguir la máxima eficacia en la gestión de los expedientes sancionadores en materia de tráfico y cobranza de las sanciones.

#### SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y forma de concurso conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### TERCERA.- CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se hace constar de modo expreso la existencia de los créditos precisos para atender las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del contrato, por mayor cantidad de ingresos.

#### CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los límites que señala el art. 198 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la duración del contrato será de 2 años desde la fecha de su firma, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda

exceder de cuatro años. Las prórrogas deberán ser aprobadas mediante acuerdo expreso del órgano de contratación y previa solicitud del adjudicatario .

Asimismo, a la finalización de los trabajos de asistencia y colaboración queda establecido un periodo de garantía de seis meses durante los cuales el Ayuntamiento podrá requerir a la empresa adjudicataria a los efectos de aclarar cuantos extremos se precisen acerca de los trabajos realizados.

#### QUINTA.- GARANTIAS

Para participar en el concurso convocado el licitador deberá depositar una garantía por importe de 6.048 euros.

El adjudicatario del concurso deberá constituir una fianza definitiva por importe de 12.096 euros.

Dichas garantías podrá constituirse en la forma prevista en los artículos 15,16 y 17 del Real Decreto 390/1996, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP).

#### SEXTA.- DETERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO.

El adjudicatario deberá realizar todas aquellas actuaciones de carácter administrativo y de gestión cuya ejecución no esté reservada expresamente, por Ley, a los funcionarios públicos, encaminadas a la gestión integral de los expedientes sancionadores a la normativa de tráfico vial urbano, derivados de las denuncias emitidas tanto por los funcionarios de la Policía Local como por cualquier particular.

Dicha gestión integral comprenderá las siguientes actividades y servicios:

1. Grabación del contenido de los boletines de denuncia emitidos por la Policía Local, en los que se acompañará obligatoriamente el documento de averiguación de datos de los titulares de los vehículos infractores, a través de las consultas efectuadas en los registros de la Dirección General de Tráfico.
2. Emisión de todas las notificaciones que comporte el procedimiento sancionador, así como su comunicación a los interesados.
3. Registro de las alegaciones y recursos que se produzcan sobre el Procedimiento Sancionador y propuesta de resolución de las mismas.
4. Elaboración de Edictos de notificación de todas aquellas notificaciones que no hubiesen sido posible comunicar a los interesados.

5. Control y seguimiento de los expedientes sancionadores en todas sus fases de gestión del procedimiento hasta su paso a la vía ejecutiva.
6. Ejercicio de las acciones encaminadas a la gestión de cobro en voluntaria de las sanciones que se produzcan, tanto a nivel de propuesta de la misma en fase económica reducida como posteriormente.
7. Elaboración y mecanización de los expedientes de suspensiones cautelares, bajas, fraccionamientos, así como la grabación de cobros, en periodo voluntario.
8. Emisión de listado de impago en periodo voluntario a la Tesorería municipal, para su toma de razón por la Intervención de Fondos e incorporación al procedimiento de cobro en fase ejecutiva. Atención al público en cumplimiento de las normas establecidas por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Legislación en materia de Tráfico y Seguridad Vial.
9. Clasificación, archivo y custodia de la documentación generada por el procedimiento.

#### SÉPTIMA: EL PRECIO DEL CONTRATO, FINANCIACIÓN, RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO Y FORMAS DE PAGO

No pudiendo pudiéndose establecer previamente el precio del contrato, se estima que el precio del mismo no excederá, incluidas sus prórrogas, de 302.400 euros.

El presente contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria. 10.611.226.08, que tendrá carácter de crédito ampliable según las Bases de Ejecución del Presupuesto y conforme a su propia naturaleza presupuestaria. La generación de ingresos por sanciones por infracciones de tráfico y seguridad vial quedará como recurso afectado a la financiación de las ampliaciones de crédito de esta partida.

El precio del servicio se calculará en función de un porcentaje del importe de todos los cobros recaudados anualmente. Se establecen como tipo de licitación para los expedientes de gestión de cobro voluntario de los expedientes de infracciones de tráfico los siguientes:

- 1) Porcentaje del importe de todas las sanciones recaudadas en periodo voluntario anualmente: 42% siempre que la recaudación en términos

anuales no supere el 60 %. Si la recaudación supera el 60% del cargo, el porcentaje será del 40% (Cuarenta por ciento)

Las ofertas que opten por el tipo máximo de licitación obtendrán 0 puntos en este capítulo de los criterios de selección

Los anteriores honorarios incluyen el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, se devengarán mensualmente y serán abonados, previa presentación de la correspondiente factura, que incluirá certificación emitida por el Responsable Municipal del Servicio, en un plazo no superior a dos meses de la presentación de aquella.

Las facturas mensuales tendrán la consideración de pago a cuenta de la liquidación anual que la Empresa presentará dentro del mes de enero, por el ejercicio económico anual anterior, dicha liquidación podrá generar una factura complementaria o un documento de abono a favor de la Administración.

#### OCTAVA.- ORGANIZACIÓN.

Sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Alcaldía-Presidencia por el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, los órganos competentes del Ayuntamiento ejercerán las funciones de dirección, organización, administración y la autoridad que legalmente les corresponda en función de los distintos servicios contemplados en el presente pliego de condiciones..

La fiscalización de los distintos servicios se realizará por los funcionarios competentes del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1174/87, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios con Habilitación Nacional.

En el desempeño de las actividades necesarias para el funcionamiento óptimo del servicio colaborará en su caso, el personal propio del Ayuntamiento con el personal que aporte el contratista.

#### NOVENA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. El derecho a la percepción del precio se ajustará a las siguientes reglas:
  - a) Se abonarán al contratista, con arreglo a los precios convenidos, los servicios que realmente ejecute con sujeción al presente pliego y a sus

modificaciones debidamente autorizadas, a medida que por el Ayuntamiento se den por recibidas de conformidad.

b) No tendrá derecho el contratista al pago de las innovaciones o mejoras hechas voluntariamente, aunque fuesen beneficiosas para la Administración. Tampoco se admitirán reclamaciones por servicios distintos de los presupuestados, que hubiere realizado sin previa autorización con arreglo a las formalidades exigidas legalmente. En ningún caso tendrá el contratista derecho al abono de los servicios que realice contraviniendo lo dispuesto en este párrafo y en el anterior.

c) A los efectos de pago, y dado que el servicio es constante e ininterrumpido, el contratista dentro de los diez primeros días del mes siguiente, emitirá factura que corresponda a los servicios realizados durante el mes anterior. Los abonos de estas certificaciones tendrán el concepto de pagos a buena cuenta sujetos a las comprobaciones que se realicen por los órganos municipales competentes, y no supondrán, en forma alguna, aprobación y recepción de los servicios que comprendan.

2.- Además de los contenidos en este pliego y de los que resulten de la aplicación de las normas supletorias, son especiales obligaciones del contratista las siguientes:

a) Llevar a efecto la imposición de la fianza definitiva en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación, y complementarla cuando fuese procedente.

b) Formalizar el contrato, en el plazo señalado en el acto de adjudicación. Dicho plazo no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

c) Ejecutar los servicios contratados en el apartado de determinación de las actividades objeto del contrato.

d) Ejecutar los servicios personalmente, no pudiendo ceder, en todo o en parte, el contrato a otra persona sin la autorización expresa y previa de la Administración, y con sujeción a los condicionantes establecidos por el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

e) Notificar, en el plazo de quince días, las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir.

f) Cumplir lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de relaciones laborales, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo y, en especial, lo

dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley General de la Seguridad Social, cubriendo las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional del personal a su servicio y todos aquellos apartados exigibles sobre seguridad y salud en el trabajo

g) Todos los datos que pudiera conocer la empresa adjudicataria en relación con los servicios contratados se entienden confidenciales, debiendo guardar la identidad y el secreto de los mismos.

La utilización por la empresa adjudicataria de datos de carácter personal objeto de tratamiento automatizado que pueda resultar precisa para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.

h) Desarrollar el trabajo en el horario establecido por el Ayuntamiento que inicialmente será de mañana y tarde y comprenderá los periodos laborables estándar de oficinas.

i) Poner a disposición del servicio la equipación informática adecuada para la realización de las actividades objeto del contrato (hardware), así como los elementos de software (específico y de propósito general) necesarios para el desarrollo de las mismas

j) La empresa adjudicataria no podrá aplicar o utilizar los datos automatizados de carácter personal que obtenga por razón del contrato con fin distinto al que figura en el mismo, ni cederlos, ni siquiera para su conservación a otras personas.

k) Pagar todos los gastos que se originen a consecuencia de la licitación y del contrato, entre otros, a título enunciativo, los causados por anuncios, en la prensa diaria y en los Boletines oficiales y, en su caso, en el D.O.C.E., constitución de fianzas y formalización del contrato en escritura pública con sus copias.

h) Abonar todos los tributos (tasas, contribuciones e impuestos) estatales, autonómicos y locales a que dieran lugar la licitación y el contrato.

## DECIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

1.- La dirección de los servicios contratados corresponderá a la Tesorería Municipal en función de los servicios objetos de contrato, quienes dictarán las instrucciones necesarias al contratista para su normal y eficaz prestación, en

base, a las cláusulas contractuales, y sin perjuicio de las superiores facultades de dirección e inspección del Alcalde o persona en quien delegue, así como la fiscalización posterior de la Intervención de Fondos.

2: Respecto a las facturas que se expidan con carácter mensual, el Ayuntamiento procederá a su abono en el plazo que establece el artículo 99.4 de TRLCAP que es dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato a partir de la fecha de su presentación, transcurrido el cual el contratista tendrá derecho a que le sean abonados los intereses de demora a partir del transcurso del citado plazo. Cuando la demora en el pago exceda de cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiéndolo comunicar al Ayuntamiento con un mes de antelación a tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que pueden derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la ley.

El interés de demora será el que señala el artículo 99.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

3.- El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y sin perjuicio de lo que dispone el artículo 144 del mismo

#### UNDECIMA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La empresa adjudicataria habilitará una oficina para el desempeño de los trabajos contratados, ubicada a una distancia máxima de 500 metros del Ayuntamiento, a efectos de facilitar la labor a realizar.

#### DUODECIMA.- SISTEMA INFORMATICO Y SISTEMA DE INFORMACIÓN.

La empresa adjudicataria desarrollará los trabajos objeto del contrato con su propio software, que deberá estar preparado para la emisión de ficheros informáticos compatibles con el sistema del Ayuntamiento, para el paso de los expedientes a ejecutiva y su tramitación directa por parte del Ayuntamiento o de la empresa adjudicataria de la gestión recaudatoria, en su caso.

#### DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

##### 1. Memoria técnica de 0 a 60 puntos

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos de la memoria:

- a) La identificación del sistema de información para la realización de la asistencia objeto del contrato con las exigencias técnicas fijadas en el presente pliego de condiciones, atendiendo tanto a la integridad de la solución tecnológica, como a la disponibilidad para el Ayuntamiento de forma probada e inmediata de la totalidad de las prestaciones exigibles en su funcionamiento operativo. Para ello será indispensable su demostración por parte de los licitadores mediante demostración del programa, previa solicitud en su caso del Ayuntamiento.
- b) Por el funcionamiento de los servicios de colaboración, se valorará los medios personales y materiales con que cuenta la empresa para ejecutar el contrato, dotación de oficina habilitada para la ejecución de los trabajos, en un radio de 500 metros del Ayuntamiento, así como la integración y adaptación a la organización municipal de los mecanismos utilizados, tanto en los sistemas de planificación como en los mecanismos de gestión.

3. Por las ventajas económicas, hasta un máximo de 40 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Proposiciones sin baja: cero (0) puntos:

Proposiciones con baja:

Proposiciones cuya baja está comprendida entre cero y la baja límite para que la oferta sea considerada desproporcionada: la puntuación resultante de interpolar linealmente entre la baja cero, a la que se asigna cero (0) puntos, y la baja límite para que la oferta sea considerada desproporcionada la que se asigna treinta (40) puntos.

A las bajas desproporcionadas si no resultan excluidas, se les asignará la puntuación máxima.

Todas las puntuaciones se redondearán al primer decimal.

#### DECIMOCUARTA. CLASIFICACION.

Para presentar ofertas los licitantes deberán estar poseer la clasificación empresarial: GRUPO L SUBGRUPOS 1 Y 2 CATEGORÍA A. No obstante, aquellos licitadores que no estén obligados a presentar clasificación, acreditarán su solvencia económica y financiera, técnica y profesional mediante de conformidad con lo señalado en los artículos 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

## DECIMOQUINTA.- PUBLICIDAD DE LA LICITACION

1.- El anuncio de la presente licitación, se realizará de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, atendiendo a los criterios de los artículos 78 y 203 de la normativa citada.

2.- El último día para la presentación de proposiciones se hará constar en los diversos anuncios de la licitación.

## DECIMOSEXTA.- PROPOSICIONES Y OFERTA ECONOMICA

1.- Los licitadores presentarán sus proposiciones en el Registro General de entrada del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas y, en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado en el BOCAM el anuncio de la licitación. Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados A ,B y C en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará y el nombre del licitador.

Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se prorrogará hasta el día hábil siguiente. Asimismo, las proposiciones se podrán remitir por correo, con sujeción a lo previsto en la legislación vigente. En este caso deberá justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, télex o telegrama en el que se consigne la clave o título del concurso, su referencia y nombre del licitador.

El fax, télex o telegrama deberá haberse impuesto igualmente dentro del plazo fijado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el telegrama se haga referencia al número del certificado de envío hecho por correo. Si transcurrieran en 10 días naturales desde el siguiente a la terminación del plazo establecido sin haberse recibido las proposiciones de las cuales se haya justificado su envío por correo, no serán admitidas.

2.- Toda la documentación del sobre primero deberá aportarse en original o copia autenticada. La exigencia de clasificación sustituye a la documentación acreditativa de solvencia económica y financiera y técnica o profesional (artículo 15.1 TRLCAP). La declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición de contratar comprenderá expresamente la circunstancia

de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social La justificación acreditativa de tal requisito solamente se exige al propuesto como adjudicatario a cuyo efecto se concederá un plazo de cinco días hábiles. Se incluirá una relación de los documentos que se aportan en los sobres.

## SOBRE A

Contendrá la documentación de licitador y se titulará "PROPOSICION PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTION DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES A LA NORMATIVA DE TRAFICO VIAL URBANO Y COBRO VOLUNTARIO DE LAS MISMAS. DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL." y contendrá la siguiente documentación, que deberá presentarse en original o fotocopia compulsada:

1. Acreditativa de la personalidad jurídica y capacidades de obrar. Si se trata de personas físicas, se aportará fotocopia legitimada o cotejada por la Secretaría General del D.N.I.

2. Si se trata de personas jurídicas españolas, deberá adjuntarse escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (original, copia autenticada, o cotejada por la Secretaría General).

Los que comparezcan o firmen proposiciones en representación de otra persona, acompañarán el poder correspondiente, bastantado por la Secretaría Municipal, o en su caso, por persona habilitada al efecto (Abogado en ejercicio).

3. Documentación acreditativa de reunir los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, sobre prohibición de contratar con la Administración.

e) Clasificación del contratista: Deberá acreditarse la clasificación del contratista de acuerdo con el artículo 25.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RDL 2/2000), salvo para quienes no estén obligados a ello, en cuyo caso acreditaran su capacidad y solvencia de acuerdo con lo señalado anteriormente.

A efectos del presente concurso, la clasificación requerida es la correspondiente al Grupo L., Subgrupos 1 y 2, Categoría A. Esta clasificación, que deberá ser vigente y no caducada, se acreditará mediante certificado expedido por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda. Tal documentación se presentará (original, copia autenticada, o cotejada por la Secretaría General) acompañada de una declaración jurada sobre su validez y vigencia.

f) Declaración de someterse a la jurisdicción, de los Juzgados y Tribunales españoles, para todas las incidencias que pudieran derivarse del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (sólo para las empresas extranjeras).

g) Acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, mediante certificaciones positivas expedidos por los organismos competentes.

h) Documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

i) Los licitadores deberán justificar y acreditar debidamente la existencia de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la vida y ejecución del contrato.

## SOBRE B

Que contendrá la oferta económica del licitador y que expresará lo siguiente:  
OFERTA ECONOMICA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTION DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES A LA NORMATIVA DE TRAFICO VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

La oferta económica se formalizará según el modelo señalado en el anexo

Las ofertas que no cumplan estos requisitos, así como las que excedan del tipo de licitación serán rechazadas por la Mesa de Contratación

## SOBRE C

Se acompañará un proyecto en el que se especificará el plan de trabajo y desarrollo de las exigencias requeridas en el pliego de condiciones sobre las actuaciones de asistencia y colaboración en la gestión recaudatoria en vía voluntaria y ejecutiva de los expedientes sancionadores por infracciones a la

normativa de tráfico vial urbano del municipio de San Lorenzo de El Escorial gestión catastral.

3.- Todos los documentos relacionados en los apartados anteriores son de obligada presentación.

#### DECIMOSEPTIMA- APERTURA DE PLICAS

1. La Mesa se constituirá, conforme determina el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 2/2000, a las 12 horas del día hábil siguiente al señalado como último para la presentación de proposiciones, sin perjuicio de lo estipulado para el caso de envío de plicas por correo.

El Presidente ordenará la apertura de los sobres relativos a la documentación y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. La documentación necesaria, se entregará en sobre cerrado en la misma oficina en la que se entregaron inicialmente los sobres, hasta las trece horas del último día hábil del plazo concedido.

El acto de apertura de las proposiciones presentadas, extremo éste que constará igualmente en el anuncio, se celebrará el quinto día hábil (excepto si fuera sábado en cuyo caso se trasladará al lunes siguiente) posterior al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. A esos efectos se levantará la oportuna acta, donde se recogerán las posibles reclamaciones que pudieran formularse y otras incidencias que en el transcurso de la apertura de plicas pudieran producirse.

2. El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes y la propuesta de la mesa de Contratación, tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la oferta mas ventajosa, o declarar desierto el Concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en este pliego y estimar que ninguna de las proposiciones presentadas resulta conveniente para el interés público.(artículo 88.2 TRLCAP).

La adjudicación será notificada al adjudicatario para que, dentro de los quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación, presente en el Negociado de Contratación, el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva.

De estas actuaciones se levantará la correspondiente acta a los efectos señalados anteriormente.

3.- La adjudicación será notificada a los participantes en la licitación, realizándose publicidad de la misma conforme a lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000.

4.- El adjudicatario, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación, deberá presentar el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva y, en su caso, justificante de pago de los gastos ocasionados por la tramitación y formalización del expediente administrativo de contratación conforme a lo establecido en el artículo 54.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000.

#### DECIMOOCTAVA.- INICIO DEL CONTRATO

Dentro del plazo que se consigne en el contrato se formalizará el acta de inicio en la prestación de los servicios, se firmará dicho acta al menos por triplicado remitiéndose un ejemplar al órgano de contratación, otro al servicio encargado de la dirección y supervisión del contrato y otro a la empresa adjudicataria. Formalizado el contrato, y transcurrido el periodo temporal previsto en el pliego de condiciones para la apertura de la oficina en la que se prestará los servicios, el adjudicatario del concurso será responsable de cuantas actuaciones de colaboración contempla el pliego, y ello desde el momento en que se, le entreguen por los servicios municipales los correspondientes documentos o soportes informáticos correspondientes a los servicios contratados o se cursen las órdenes específicas para su cumplimiento.

#### DECIMONOVENA.- SANCIONES

1.- El incumplimiento de los servicios de colaboración y obligaciones determinados en el presente pliego de condiciones podrá ser sancionado por la Alcaldía con una sanción de 600,00 €, en caso de infracciones leves y con sanción de 3.000 € si se trata de infracciones graves.

2.- Son infracciones leves:

2.1.- Retrasos y demoras injustificados en el cumplimiento de los plazos de suministro de datos para la rendición de cuentas.

2.2.- Incorrecciones en las relaciones con el público o con el personal del Ayuntamiento por parte del adjudicatario o del personal a su cargo.

2.3.- Cierre injustificado de las dependencias de atención al público durante la jornada establecida, sin que medie autorización del Ayuntamiento.

2.4.- Desobediencia leve de las órdenes que emanan de la dirección del servicio que se dicten para la eficaz y normal prestación del mismo.

2.5.- Incumplimiento de la obligación de mantenimiento y decoro de las dependencias a su cargo.

2.6.- Cualquier otra falta de naturaleza análoga a las anteriores y que no esté específicamente calificada como falta grave.

3.- Son infracciones graves:

3.1.- Negligencia en la guarda y custodia de los valores y documentos entregados para la realización de las funciones objeto de contratación.

3.3.- Incumplimiento de las obligaciones de contratación del personal, del tipo de contrato a realizar con el mismo y las obligaciones con la Seguridad Social.

3.4.- Omisión en el cumplimiento de las obligaciones en la liquidación de valores.

3.5.- Desobediencia grave de las órdenes que emanen de los órganos competentes y que se dicten para la más correcta y eficaz prestación de los servicios.

3.6.- Cesión o subrogación total o parcial de los servicios con terceros sin la previa autorización del Ayuntamiento.

3.7.- Interrupción continuada en la prestación del servicio por un periodo de dos días sin causa justificada.

3.8.- Incurrir en falta leve más de cinco veces en el plazo de dos años contados desde la comisión de la primera de ellas.

3.9.- Ingresar las cantidades recaudadas en cuentas distintas de las designadas por el Ayuntamiento.

3.10.- Condonar o dejar de cobrar, sin autorización municipal, cantidades de la deuda tributaria

.

3.11.- Cualquier actuación negligente que perjudique notoriamente los intereses municipales.

4.- Si la infracción del adjudicatario de las obligaciones impuestas pusiera en peligro la buena prestación del servicio o consistiera en la desobediencia a las órdenes del Ayuntamiento, podrá la Corporación declarar la suspensión inmediata o la resolución de este contrato sin indemnización alguna para el adjudicatario, en los términos previstos en la legislación aplicable en la materia.

## VIGÉSIMA .- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1.- El contrato se extinguirá por la terminación del plazo de vigencia o, en su caso, de la prórroga o prórrogas, por la declaración de caducidad y por su resolución.

2.- Darán lugar a la resolución del contrato las causas y condiciones contempladas en los artículos 99.6, 111, 112 y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, siendo preceptiva, en todo caso, en los siguientes supuestos:

Declaración de quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o insolvente fallido en cualquier procedimiento.

Falta de constitución en plazo de la garantía definitiva.

Falta de inicio del contrato en plazo señalado.

El suministro comprobado de información a terceros, públicos o privados, sin que medie autorización o consentimiento del Ayuntamiento.

Retener y disponer de cantidades recaudadas en beneficio propio.

Cuando se resuelva el contrato , por causa imputable al contratista deberá indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados, aplicándose a este fin, en primer lugar, la garantía depositada y, en lo que exceda de su importe, directamente al mismo.

3.- A la extinción del contrato y de sus prórrogas, si las hubiere, el adjudicatario deberá poner a disposición del Ayuntamiento toda la documentación que obre en su poder referente a los expedientes administrativos tramitados o en tramitación, rindiendo cuentas de su gestión con el arqueo correspondiente, entendiéndose que en tanto no se produzca la plena conformidad de la Tesorería municipal deberá responder aquél frente a ésta, además de asumir la obligación de resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen por su demora en la devolución de la documentación o rendición de cuentas.

4.- La extinción del contrato dejará sin efecto el vínculo del Ayuntamiento con la empresa adjudicataria o sus empleados, de modo que no podrá entenderse subsistente relación laboral, administrativa o de otra índole entre éstos y el Ayuntamiento, respondiendo el adjudicatario directamente frente a sus empleados por las consecuencias laborales que se deriven de la extinción del contrato con la Administración. En ningún caso existirá relación laboral administrativa o de otra índole entre el Ayuntamiento y el personal o empleados de la empresa adjudicataria.

#### VIGÉSIMOPRIMERA.- REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.3 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, no procederá la revisión del precio del contrato, motivándose esta resolución en que el importe del mismo, al estar constituido por un porcentaje sobre los ingresos tributarios del Ayuntamiento, experimenta anualmente variaciones en función de la mejora y eficacia de la gestión tributaria del Ayuntamiento.

No obstante, si el tipo impositivo del Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo que lo sustituya, experimentase un aumento o disminución, los módulos de retribución se incrementarán o disminuirán en el diferencial entre el tipo del IVA vigente al tiempo de la adjudicación y el tipo del IVA resultante.

#### VIGESIMOSEGUNDA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Ayuntamiento tendrá las prerrogativas de dirigir los servicios, de interpretar el contrato, de modificar la prestación según la conveniencia del servicio y de suspender la ejecución por causas de interés público, indemnizando, en su caso, a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios ocasionados, conforme a lo establecido en la normativa de contratos con las Administraciones Públicas.

#### VIGESIMOTERCERA.- PLAZO DE GARANTIA.

El plazo de garantía a efectos de devolución de la fianza definitiva será de seis meses a contar desde la extinción y liquidación del contrato.

#### VIGESIMOCUARTA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA

Los litigios derivados de este contrato se entenderán siempre sometidos a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y a los Tribunales o Juzgados competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación tiene su sede.

## ANEXO 1

### Modelo de Proposición

"D..... con domicilio en .....Documento Nacional de Identidad número ..... expedido en .....en nombre y representación de .....con domicilio social .....con código de identificación Fiscal nº ..... manifiesta lo siguiente:

1°.- Que conoce el pliego de prescripciones relativo a la contratación, por procedimiento abierto y forma de concurso, de los servicios de colaboración en la gestión recaudatoria en vía voluntaria y ejecutiva de los expedientes sancionares por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano del Ayuntamiento de SAN LORENZO DE EL ESCORIAL y que acepta plenamente el pliego de cláusulas administrativas del mismo.

2°.- Que declara bajo su responsabilidad que la empresa licitadora tiene capacidad jurídica y medios suficientes para prestar dicho servicio, reúne los requisitos específicos exigidos para dicha prestación y no se halla comprendido en ninguno de los casos de prohibición señalados en la legislación vigente.

3°.- Que, caso de resultar adjudicatario, prestará el servicio con sujeción, en todo caso, a los requisitos y condiciones de los pliegos aprobados.

4°: Que se compromete, conforme a todo lo dicho, a realizar las prestaciones objeto del contrato en el punto primero, a cambio de la siguiente remuneración económica resultante de aplicar a la recaudación anual los porcentajes señalados en la cláusula séptima del Pliego que rige la contratación, minorados en ... puntos porcentuales (la baja deberá ser la misma para ambos tramos de recaudación). En consecuencia, los porcentajes ofertados son los siguientes:

..... % de la recaudación en periodo voluntario del importe de las multas impuestas, si dicha recaudación no supera el 60 % del importe de las sanciones impuestas en un año.

..... % de la recaudación en periodo voluntario del importe de las multas impuestas, si dicha recaudación supera el 60 % del importe de las sanciones impuestas en un año.

Lugar, fecha y firma del LICITADOR."

## ANEXO II

### Modelo de aval

"D \_\_\_\_\_ provisto de D.N.I. n° \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_ de la entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_ con domicilio ( a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida C.P. \_\_\_\_\_ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes realizado ante la Abogacía del Estado en fecha \_\_\_\_\_

### AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado) \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_ en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) \_ \_\_\_\_\_ ante el Excmo. Ayuntamiento de SAN LORENZO DE EL ESCORIAL, por importe de: \_\_\_\_\_ (en letra) Euros ( \_\_\_\_\_ € en cifra).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento que al efecto realice el Excmo. Ayuntamiento de SAN LORENZO DE EL ESCORIAL, con sujeción a los términos previstos en el Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por la gire se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

El presente aval estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de SAN LORENZO DE EL ESCORIAL o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto legislativo 212000, de 16 de junio, por la que se aprueba el texto refundido de. ,la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas. \_\_\_\_\_ (lugar y fecha)

\_\_\_\_\_ (razón social de la entidad)

\_\_\_\_\_ (firma de los Apoderados)

En SAN LORENZO DE EL ESCORIAL, a.....de ..... de ....."

San Lorenzo de El Escorial, abril de 2008.